

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA PUERTO MADRYN

ANEXO N° V

NORMAS DE SEÑALIZACIÓN DE CORREDORES NÁUTICOS

- A) Deberá colocar boyas de dimensiones adecuadas para que las mismas sean claramente visibles por los bañistas y las personas que practiquen deportes náuticos.
- B) Las mismas deberán estar colocadas distantes 5 metros entre si y el ancho mínimo permitido será de 10 metros, debiéndose tener en consideración las diferencias de marea para que estas permanezcan siempre en el agua para cumplir con el fin establecido.
- C) Los corredores náuticos, deberán contar con una inspección de verificación por parte de Prefectura a los efectos de ser Autorizados.
- D) El objeto de funcionamiento de los corredores náuticos, tiene un sentido de ordenamiento y control de circulación de embarcaciones que necesiten recalar en la costa por motivos diversos, debiendo cruzar por un espacio donde coexistan bañistas y nautas, debiendo hacerlo con el máximo de cuidado para evitar accidentes.
- E) La velocidad de ingreso al corredor, (entrada/salida) será la mínima que le permita gobernar su embarcación con seguridad.